



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES

SDM-LP-056-2019

Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2019

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	9
II. RECOMENDACIONES INICIALES.....	10
III. ASPECTOS GENERALES.....	12
3.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección	12
3.2. Acuerdos comerciales	13
3.3. Documentos del proceso	15
3.4. Consulta del pliego electrónico, su anexo complementario y demás documentos del proceso.....	16
3.5. Invitación a las veedurías ciudadanas	16
3.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital	16
3.6. Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital – Directiva 001 de 2011	17
3.7. Compromiso Anticorrupción.....	17
3.8. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.....	18
3.9. Comunicaciones	18
3.10. Idioma	19
3.11. Interpretación y aceptación del pliego electrónico y su anexo complementario	19
3.12. Modificaciones al pliego electrónico y anexo complementario	19
3.13. Apertura del proceso de selección	20
3.14. Traslado del informe de verificación.....	20
3.15. Condiciones para participar dentro del presente proceso	21
3.15.1. Conflicto de intereses	22
3.15.2. Inhabilidades e Incompatibilidades	23
3.16. Propuestas conjuntas.....	24
3.17. Legalización de documentos otorgados en el exterior	24
3.18. Documentos otorgados en el exterior	24
3.19. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia	24
3.20. Consularización.....	25

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3.21.	Apostille	25
3.22.	Conversión de monedas	26
3.23.	Convalidación de títulos	26
3.24.	Plazo del proceso para la presentación de la propuesta.....	28
3.25.	Condiciones de la propuesta.....	28
3.26.	Solicitud de subsanación de requisito habilitantes	29
3.27.	Reserva durante el proceso de evaluación	30
3.28.	Retiro de la propuesta.....	31
3.29.	Apertura de las propuestas	31
3.30.	Vigencia de la propuesta.....	31
3.31.	Verificación de la información	31
3.32.	Desarrollo y realización de audiencias.....	31
3.32.1.	Audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos:.....	31
3.32.2.	Audiencia pública de adjudicación:.....	32
3.33.	Ofertas alternativas y propuestas parciales	33
3.34.	Verificación de requisitos habilitantes	33
3.35.	Traslado del informe de verificación.....	34
3.36.	Declaratoria de desierta de la selección	34
3.37.	Adjudicación con oferente único	34
3.38.	Término para la suscripción del contrato.....	34
3.39.	Devolución de la garantía de seriedad de la propuesta	35
3.40.	Reglas para Participar (2 Grupos).....	35
IV.	<i>ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN</i>	36
4.1.	Modalidad de Selección y justificación.....	36
4.2.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.....	36
4.2.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	36
4.2.2.	ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.....	36
4.2.3.	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.....	37
4.2.4.	CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	37
4.3.	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (GRUPO 1 Y GRUPO 2).....	38

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	39
V. PRESUPUESTO OFICIAL	39
5.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	39
5.2. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)	40
5.3. FORMA DE PAGO	40
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:.....	42
5.5. Vigencia del contrato	43
5.6. Lugar de ejecución	43
5.7. Obligaciones de las partes.....	43
5.7.1. Obligaciones generales del contratista.....	43
5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	44
5.7.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.....	53
5.8. Indemnidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.....	54
5.9. Exclusión de la relación laboral	54
5.10. Cesión y subcontratación.....	55
5.11. Suspensión del contrato.....	55
5.12. Cláusulas excepcionales.....	55
5.13. Sanciones contractuales	55
5.14. Solución de conflictos	57
5.15. Suscripción del contrato.....	57
5.16. perfeccionamiento del contrato	57
5.17. Legalización del contrato	58
5.18. Requisitos de ejecución del contrato.....	58
5.19. Liquidación del contrato	58
5.20. Supervisión del contrato.....	58
5.20.1. Obligaciones del supervisor	59
5.21. Garantías del Contrato.....	60
5.21.1. Garantía de seriedad de la propuesta	60
5.21.2. Garantía única de cumplimiento	61
VI. REQUISITOS HABILITANTES.....	65

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	66
6.1.1.	Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente.....	67
6.1.2.	Registro Único de Proponentes (RUP).....	72
6.2.	CAPACIDAD FINANCIERA	74
6.2.1.	Capacidad Financiera.....	75
6.2.2.	Capacidad Organizacional	79
6.2.3.	Resumen de indicadores para la presente contratación.....	80
6.3.	EXPERIENCIA.....	80
6.3.1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	81
6.3.2.	Acreditación de experiencia	84
6.3.3.	Reglas para la valoración de la experiencia	88
6.3.4.	Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.	91
6.3.5.	Recurso humano - grupo 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	92
6.3.6.	Recurso humano - grupo 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).....	92
6.4.	Cumplimiento de especificaciones técnicas.....	93
6.4.1.	GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)	93
6.4.2.	GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)	93
6.5.	AUTORIZACIÓN TALLER AUTORIZADO.....	93
6.5.1.	GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)	93
6.5.2.	GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).....	93
6.6.	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ - CDA	94
6.6.1.	GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)	94
6.6.2.	GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)	94
6.6.3.	GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos) Reencauche de Llantas.	94
6.7.	USO DE SUELO DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES.....	95
6.7.1.	GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)	95
6.7.2.	GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)	95
6.8.	ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	95
VII.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA.....	97
7.1.	Carta de Presentación (ANEXO No. 2).....	97
7.2.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	98
7.3.	Situación militar definida.....	98
7.4.	Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales	98

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

7.5.	Garantía de seriedad de la propuesta	98
7.6.	Boletín de responsables fiscales	100
7.7.	Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación	100
7.8.	Certificado de antecedentes judiciales.....	100
7.9.	Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.....	100
7.9.1.	Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL	100
7.10.	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA.....	101
7.11.	Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal	102
7.12.	Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC	102
VIII.	FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.....	102
8.1.	Evaluación de las propuestas.....	102
8.2.	Factores de evaluación.....	103
8.2.1.	Evaluación y calificación de las ofertas económicas. (máximo 290 puntos)	103
8.2.2.	PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 290 PUNTOS).....	104
8.2.3.	FACTOR DE CALIDAD (HASTA 600 PUNTOS)	107
8.2.4.	ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES.....	109
8.2.5.	ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	110
8.2.6.	Trabajadores con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	111
8.2.7.	GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)	111
8.2.8.	PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 290 PUNTOS).....	112
8.2.9.	FACTOR DE CALIDAD (HASTA 600 PUNTOS)	114
8.2.10.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	119
8.2.11.	PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 8-8A	119
8.2.12.	Criterios de Desempate.....	121
8.2.13.	Convocatoria Limitada a MIPYMES	123
8.2.14.	Causales de Rechazo de las Propuestas.....	123
IX.	MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	126
9.1.	MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	126
X.	ANEXOS	127
	ANEXO N° 1 ANEXOS TECNICOS	129

ANEXO N° 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	130
ANEXO N° 2 A CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.....	133
ANEXO N° 2 B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO	136
ANEXO N° 3 PERSONA JURÍDICA.....	138
ANEXO N° 3-A MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL.....	140
ANEXO N° 3-B FORMATO NO OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR APORTES.....	141
ANEXO N° 3-C CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:.....	142
ANEXO N° 4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	143
ANEXO N° 4 A EXPERIENCIA DEL OFERENTE GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)	145
ANEXO N° 5 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD (GARANTÍA EXTENDIDA REPUESTOS) GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	146
ANEXO N° 5 A PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD (GARANTIA EXTENDIDA REPUESTOS) GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).....	147
ANEXO N° 6 PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD (GARANTIA EXTENDIDA MANO DE OBRA) GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)	148
ANEXO N° 6 A PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD (GARANTIA EXTENDIDA MANO DE OBRA) GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).....	149
ANEXO N° 7 CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.....	150
ANEXO N° 8 PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	152
ANEXO N° 8 A PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)	153
ANEXO N° 9 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	154
ANEXO N° 10 COMPROMISO VINCULACION CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	156
ANEXO N° 10 A COMPROMISO VINCULACION CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).....	157
ANEXO N° 10 B COMPROMISO VINCULACION CENTRO REENCAUCHE DE LLANTAS GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS).....	158

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ANEXO N° 11 COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE CAPITAL Y AREA DE TRABAJO DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	159
ANEXO N° 11 A COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE CAPITAL Y AREA DE TRABAJO DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)	160
ANEXO N° 12 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	161
ANEXO N° 13 COMPROMISO DISPONIBILIDAD RECURSO HUMANO GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).....	162
ANEXO N° 13 A COMPROMISO DISPONIBILIDAD RECURSO HUMANO GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)	164
ANEXO N° 14 MINUTA DEL CONTRATO	165
ANEXO N° 15 A PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)	170
ANEXO N° 16 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES.....	172



I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad, pone a disposición de los interesados el Anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Licitación pública.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número SDM-LP-056-2019

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Anexo Complementario y el Anexo Complementario definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II, numeral 5, GUIA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted **NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES** a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

II. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este Anexo Complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
8. Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
9. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
10. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
11. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
12. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS SUBIDAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
14. Toda consulta debe formularse través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Secretaría Distrital de Movilidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

15. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
16. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
17. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co y remitir lo correspondiente al correo

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como también al Anexo complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

3.2. Acuerdos comerciales

El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-14, publicado el día veintinueve (29) de enero de 2018, por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	-	-
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	-	-
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	-	-
Costa Rica		SI	SI	NO	-
Estados Unidos		NO	NO	-	-
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	-
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4

A. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones 7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) 8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. EXCEPCIONES:

El siguiente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	-	-
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	-	-
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	-	-
Costa Rica		SI	SI	NO	-
Estados Unidos		NO	NO	-	-
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	-
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	-
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo expuesto, los acuerdos que se aplican corresponden a Perú, Chile, Estados AELC, Guatemala y Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

3.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✂

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudios del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Proyecto de Anexo complementario y sus anexos
6. Anexo complementario Definitivo y sus anexos
7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
8. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

3.4. Consulta del pliego electrónico, su anexo complementario y demás documentos del proceso

La consulta del anexo complementario podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección www.contratos.gov.co y la página de contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co

3.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley, la Entidad solicitará acompañamiento en los procesos de selección.

3.6. Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital – Directiva 001 de 2011

Con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva “promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”, de que trata este numeral, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicha circular, para lo cual la Secretaria Distrital de Movilidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA: Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, mensualmente el contratista de obra deberá reportar las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, de lo anterior deberá dejar registro de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (numeral Vinculación de personal proveniente de la población vulnerable residente en Bogotá D.C.)

3.7. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; correo electrónico buzón1@presidencia.gov.co y personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Anexo complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprabare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

3.8. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Por medio del proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II)
2. De manera electrónica al siguiente e- mail kgomez@movilidadbogota.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría Distrital de Movilidad por un canal distinto a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Secretaría, hasta que sean radicadas a través del canal que corresponda.

La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– y en la página web: <http://www.contratacionbogota.gov.co/> , lo anterior, en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están de acuerdo a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente (Secop II).

PA05-PR16-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

X AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3.10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV. REQUISITOS HABILITANTES que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.11. Interpretación y aceptación del pliego electrónico y su anexo complementario

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Anexo complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Secretaría o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.12. Modificaciones al pliego electrónico y anexo complementario

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, por lo tanto La SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página a través del portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección www.contratos.gov.co y en el portal Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el anexo complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del anexo complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

3.13. Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

3.14. Traslado del informe de verificación

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1. En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
2. Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

3.15. Condiciones para participar dentro del presente proceso

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.15.1. Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial¹ que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 2 "Carta de Presentación" que: **1.** No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2.** No se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **3.** No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

3.15.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**ANEXO No. 2**), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

¹ Ley 222 de 1995. Art. 28.- *Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.*

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

3.16. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

3.17. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.18. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse en la oferta acompañados de una traducción simple, y prescindiendo de los tramites de consularización y apostille, no obstante de resultar adjudicatario, deberán aportarse los documentos previo a la suscripción del contrato con traducción oficial al español, y debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.19. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se registrá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

3.20. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.21. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la resolución 3268 del 14 de junio el 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

3.22. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.23. Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución 5547 de 2005.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 842 de 2003, 41 de 1969 (modificada por la Ley 37 de 1990), 60 de 1981 (reglamentada por el Decreto 2718 de 1984), 1006 de 2006 (reglamentada por el Decreto 2211 de 2006), cuando quien ostente un título académico, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener, si así lo exige la normatividad vigente un permiso temporal para ejercer la misma o el reconocimiento del Ministerio de Educación. En los casos de que la profesión tenga reciprocidad por tratados o convenios deberá acreditarse de conformidad con el respectivo instrumento internacional. De esta manera, el Proponente que ofrezca este tipo de personal, deberá acreditarlo, junto con la propuesta.

Nota 3: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-05) proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente con toda la información solicitada, y adjuntar los documentos que se señalen en el pliego de condiciones, según corresponda.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará

Nota 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publica en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, señala en el capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un tiempo no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida (...)

Nota 5: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el Exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Las convalidaciones y homologaciones que estén en curso ante el Ministerio de Educación Nacional no servirán para acreditar los títulos académicos, para lo cual el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el Exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.24. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Anexo complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

3.25. Condiciones de la propuesta

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en “Crear oferta”. Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente. En los procesos de contratación con más de un sobre, usted debe ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en español, en los casos de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario. La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

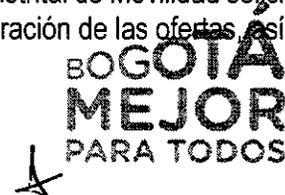
La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

3.26. Solicitud de subsanación de requisito habilitantes

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



1. En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
2. Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

3.27. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3.28. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de acuerdo a las políticas aplicadas por el portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II), como se muestra en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/content/retirar-oferta-2>

3.29. Apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, se realizará de forma digital de acuerdo a las políticas aplicadas por el portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II), ya que las Entidades Estatales en virtud de su autonomía y en su calidad de directoras del Proceso de Contratación, pueden establecer las reglas de sus procesos en virtud de los principios que regulan el Sistema de Compra Pública. Por ejemplo, una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede proceder a su apertura de las mismas y a elaborar un acta en la cual consten los datos generales de las propuestas.

3.30. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta (Anexo 2).

3.31. Verificación de la información

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, visita a los lugares de prestación de servicios, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.32. Desarrollo y realización de audiencias

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

3.32.1. Audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos:

La cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

3.32.2. Audiencia pública de adjudicación:

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública, siempre y cuando estas no hayan sido resultas.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.32.2.1. Desarrollo de la audiencia de adjudicación:

En la audiencia pública de adjudicación, la Secretaría Distrital de Movilidad:

- a. Resolverá mediante documento escrito las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación preliminar de las propuestas.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

- b. Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de cinco (05) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
- c. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- d. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- e. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- f. Una vez cerrado el tiempo de aclaración de las observaciones de la evaluación y determinado el listado de proponentes habilitados, se procederá a seleccionar la fórmula para la calificación de las propuestas económicas, esta se realizará mediante sorteo por balota, la balota será extraída al azar por alguno de los proponentes presentes en el sorteo, en caso de no encontrarse ninguno la extracción la realizará alguno de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad presente, dejando la anotación respectiva en el acta de la sesión de la fórmula escogida para la evaluación.
- g. Se efectuará la apertura de los sobres N° 2 de los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los demás criterios de selección. Los sobres que contienen las ofertas económicas de los proponentes evaluados como NO HABILITADOS, no se abrirán.
- h. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de conservar los sobres de las propuestas no habilitadas para soporte de posteriores procesos.

3.33. Ofertas alternativas y propuestas parciales

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales en cada grupo, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

3.34. Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas son habilitados.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

3.35. Traslado del informe de verificación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de las páginas Web:

Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá www.contratacionbogota.gov.co, el informe de evaluación.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la SDM llevará a cabo la evaluación económica.

3.36. Declaratoria de desierto de la selección

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
- d) Cuando una vez realizada la apertura de la propuesta económica de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el presupuesto oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

3.37. Adjudicación con oferente único

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.38. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.39. Devolución de la garantía de seriedad de la propuesta

A los proponentes que ocupen el segundo y tercer lugar en la adjudicación, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, en uno u otro caso a solicitud de parte.

Para tal efecto, deberán presentar una solicitud escrita, elevada por el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o por la persona natural proponente, dentro del término arriba referido.

3.40. Reglas para Participar (2 Grupos)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se han definido dos grupos se deben tener en cuenta las siguientes reglas para participar:

- a) La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por grupo.
- b) Los oferentes podrán presentarse a uno o los dos grupos, pero en ningún caso podrán participar en este proceso de Licitación Pública con dos propuestas para el mismo grupo. Por lo anterior, el proponente deberá señalar expresamente en la carta de presentación de la propuesta al grupo para el cual se presenta.
- c) Una persona natural o jurídica no podrá integrar dos o más propuestas para el mismo grupo dentro del presente proceso de selección.
- d) El proponente que se presente a dos grupos deberá cumplir la totalidad de requisitos habilitantes por cada grupo."

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

IV. ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

4.1. Modalidad de Selección y justificación

La selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de LICITACION PUBLICA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

4.2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”.

4.2.2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

Con este proceso se busca mantener en funcionamiento adecuado mediante un mantenimiento correctivo y preventivo el parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, a cargo de la Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte y los entregados en comodato a la Policía así:

Grupo 1	Vehículos	84 unidades
Grupo 2	Motocicletas	675 unidades

4.2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver ANEXO TECNICO (GRUPO 1) VEHICULOS

B. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)

Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver ANEXO TECNICO (GRUPO 2) MOTOCICLETAS

4.2.4. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, clasificó los bienes y servicios requeridos de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181501	SERVICIO DE PINTURA O REPARACIÓN DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181503	SERVICIO DE CAMBIO FLUIDOS DE TRANSMISIÓN O DE ACEITE
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

Fuente: Colombia compra eficiente – Manual de clasificación de bienes y servicios.

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de clasificador de bienes y servicios, lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (GRUPO 1 Y GRUPO 2)

Los dos grupos deben mantener vigente la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la cual debe ser expedida por el

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de vehículos o motocicletas, lo anterior, durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica.

V. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.872.047.215)**, suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato distribuidos de la siguiente manera:

Nota: El valor del contrato será la totalidad de la disponibilidad presupuestal y para la ejecución se tomarán los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, hasta agotar presupuesto.

5.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

El Presupuesto Oficial estimado para el presente Grupo es de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 908.048.215) MCTE** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1559 de fecha 10 de abril de 2019 por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 1.758.000.000) MCTE, Código Presupuestal N° 3-3-1-15-02-18-6219-146, Concepto: "Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional" Objeto: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*, del cual se utilizarán OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 874.000.000) para este grupo.

2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 507 de fecha diez y siete (17) de mayo de 2019 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 34.048.215) MCTE, Código Presupuestal N° 3-1-2-02-05-01-0006-004, Concepto: *"Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte"*.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

5.2. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)

El Presupuesto Oficial estimado para el presente Grupo es de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 963.999.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- 1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1559 de fecha 10 de abril de 2019 por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 1.758.000.000) MCTE, Código Presupuestal N° 3-3-1-15-02-18-6219-146, Concepto: "Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional" Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD", del cual se utilizarán **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 883.999.000)** para este grupo.
- 2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1502 del 09 de abril de 2019 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**, Concepto: "Gestión de tránsito y transporte" Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD", por parte de la Subdirección de Gestión en Vía.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

En todo caso el(los) Contrato(s) se suscribirá(n) por el ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial y su ejecución será a monto agotable, reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por el proponente adjudicatario en su correspondiente Propuesta Económica

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se encuentra dividido en dos grupos, así como su presupuesto, su adjudicación será parcial por cada uno de los grupos.

5.3. FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del(os) contrato(s) en mensualidades vencidas de acuerdo con los Precios Unitarios ofertados por el proponente favorecido y los bienes y servicios efectivamente prestados durante el mes, previa presentación de:

1. Certificado de supervisión del contrato designado por la Secretaria Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en que conste el cumplimiento de los servicios por parte del contratista según especificaciones técnicas.
Certificado del correcto manejo de residuos contaminantes, respetando las normas actuales de cuidado ambiental

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autor retenedor. Adicionalmente se debe contemplar los siguientes descuentos:

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Retención de IVA
- Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor, del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor:

- Constancia o certificado de la prestación efectiva del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión.
- Informe de actividades del contratista del mes de servicio efectivamente prestado (Cuadro en que se discrimine en forma detallada del movimiento mensual del servicio prestado indicando cantidades, valores unitarios fijos, y valor total.) (Cuando aplique).

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- Factura o documento equivalente debidamente expedida de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
- Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos de parafiscales establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y fotocopia del certificado disciplinario expedido por la junta central de Contadores vigente.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para la prestación del servicio, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución transcurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamento.
- Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura. Anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago)
- Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago)
- Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago)
- Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del(los) contrato(s) es de **OCHO (8) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del(los) contrato(s).

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

Es necesario que el plazo del contrato derivado del proceso licitatorio sobrepase la vigencia presupuestal del 2019, en virtud de la tipología del servicio del contratado que hace necesario

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

garantizar continuidad en el servicio para atender los mantenimientos preventivos, así como correctivos, los cuales no son previsibles.

5.5. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

5.6. Lugar de ejecución

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

5.7. Obligaciones de las partes

5.7.1. Obligaciones generales del contratista

5.7.1.1. Obligaciones generales del contratista, para los dos (2) grupos

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Anexo complementario, Anexo técnico y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión y/o interventor del contrato en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social Y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
15. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor y /o interventor del mismo.
17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
18. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor de interventoría y a la ordenación del gasto por medio escrito.
22. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
23. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
24. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

5.7.2.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. Entre estas está garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera idónea y oportuna observando todas las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico correspondiente.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo en lo dispuesto en la asistencia técnica inmediata.
4. Mantener vigente la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la cual debe ser expedida por el distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de vehículos, lo anterior, durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones establecidas.
6. Garantizar que el objeto contractual se desarrollará únicamente en el (los) taller (es) ofertado (s) y mantener durante todo el plazo del contrato las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) propuestos en su oferta.
7. Garantizar la disponibilidad permanente del personal para realizar el mantenimiento que permita cubrir las necesidades requeridas de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.
8. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas en buen estado y repuestos originales y nuevos de la marca (no se aceptan repuestos genéricos u homologados ni remanufacturados) necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



9. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor de la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
11. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo y de conformidad con la normatividad vigente.
12. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán ser nuevos, originales y/o genuinos y de primera calidad.
13. Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) conforme a la propuesta presentada contados a partir de la entrega del vehículo y para los repuestos suministrados contados a partir de instalación de los mismos.
14. Entregar el(los) certificado(s) de tratamiento o destrucción de los residuos e inservibles de manera trimestral, de las piezas retiradas y que fueron remplazadas por repuestos originales y nuevos de los vehículos entregadas para el mantenimiento al contratista, lo mismo ocurre con los residuos generados como son: los aceites y sus derivados, baterías, llantas y neumáticos. Este certificado establece que el contratista ha cumplido de acuerdo con las normas ambientales vigentes (*Resolución N° 361 de 2011 por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y adoptó otras disposiciones y Resolución N° 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones y la Resolución 1188 de 2003 del Departamento Administrativo de Medio Ambiente Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital o en su defecto la normatividad que se encuentre vigente*).
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas que se presenten remplazando los repuestos que resulten defectuosos dentro de un plazo razonable equivalente a un (1) mes por máximo.
16. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17. Cuando la necesidad de un servicio de mantenimiento, requiera la utilización de repuestos y mano de obra que no estén incluidos en los cotizados según Anexo Técnico, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato, tres (3) cotizaciones del o de los repuestos adicionales, para aprobación por parte de la supervisión. Quien tendrá máximo tres (3) días hábiles para responder al respecto. De esta manera, únicamente de ser positiva la respuesta, el contratista podrá proceder con el mantenimiento.
18. Informar al supervisor del Contrato la necesidad de trasladar el(los) vehículo(s) en servicio de Grúa al taller autorizado por el contratista, en los eventos que se requiera del mismo; lo anterior, a través del servicio contratado por la Entidad en el marco del Seguro Todo Riesgo tomado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el Parque Automotor.
19. Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato asignado por la Secretaria de Movilidad, en forma permanente las veinticuatro (24) horas del día.
20. Garantizar un servicio profesional y confiable, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos en la propuesta.
21. Garantizar que todo el personal, equipos, insumos, repuestos u otros elementos que se requieran para la correcta ejecución del contrato será asumida en su totalidad por el contratista
22. Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir los vehículos, supervisar los trabajos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
23. Abrir hoja de vida por vehículo y realizar los informes mensuales que el Supervisor le solicite, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera inmediata la información consolidada sobre los servicios prestados a cada vehículo, en el momento en que así lo requiera la Entidad.
24. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado y de los repuestos, de manera tal que pueda brindar información actualizada en cualquier momento que la Entidad lo requiera.
25. Recibir el vehículo inventariado y responder por los elementos extraviados, dañados, perdidos o robados durante su permanencia en el taller.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



26. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega del vehículo en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
27. Corregir a su costa, aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, en un término no mayor a dos (2) horas
28. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.
29. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
30. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
31. Responder por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a los vehículos de la Entidad o a terceros durante el desarrollo del contrato.
32. Mantener la vinculación contractual con el Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) durante la vigencia del contrato.
33. Realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos que lo requieran conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
34. Responder por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable.
35. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
36. Responder ante la Secretaria Distrital de Movilidad cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37. Para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular como mínimo una persona del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha directiva (Por grupo a participar).
38. Presentar durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al Supervisor del contrato un informe discriminado en medio magnético sobre los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, garantía, repuestos, valor por procedimiento y porcentaje de ejecución del contrato a la fecha.
39. Garantizar la prestación del servicio correspondiente al reencauche de llantas del parque automotor descrito en el Anexo Técnico (Grupo 1), y, de acuerdo con las exigencias de la normatividad existente (Decreto 442 de 2015), el proponente deberá presentar junto con su propuesta el Anexo N° 10B debidamente diligenciado, a través del cual se compromete en el caso de resultar adjudicatario, a presentar al momento de suscribir la correspondiente acta de inicio, copia del contrato suscrito con la empresa certificada en el proceso de reencauche de llantas o documento que lo acredite para operar como empresa certificada en el proceso de reencauche de llantas, el cual debe estar ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, con una vigencia mínima a la establecida como plazo de ejecución del contrato correspondiente.
40. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el anexo complementario, los cuales harán parte integral del futuro contrato y que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos automotores dentro de las óptimas condiciones de operación.

5.7.2.2. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. Entre estas está garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera idónea y oportuna observando todas las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico correspondiente.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de la Secretaría en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo en lo dispuesto en la asistencia técnica inmediata.
4. Mantener vigente la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la cual debe ser expedida por el distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de motocicletas, lo anterior, durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones establecidas.
6. Garantizar que el objeto contractual se desarrollará únicamente en el(los) taller(es) ofertado(s) y mantener durante todo el plazo del contrato las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) propuestos en su oferta.
7. Garantizar la disponibilidad permanente del personal para realizar el mantenimiento que permita cubrir las necesidades requeridas de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico y que cumpla con los perfiles del personal solicitados, el cual será verificado al momento de suscribir la correspondiente acta de inicio por parte del supervisor designado por parte de la secretaría distrital de movilidad dado el evento de ser reemplazados deberá ser por otro de iguales o superiores condiciones y con previa autorización por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas en buen estado y repuestos originales y nuevos de la marca (no se aceptan repuestos genéricos u homologados ni remanufacturados) necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.
9. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor de la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
11. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán ser nuevos, originales y/o genuinos y de primera calidad.
13. Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) conforme a la propuesta presentada contados a partir de la entrega de la moto y para los repuestos suministrados contados a partir de instalación de los mismos.
14. Entregar el(los) certificado(s) de tratamiento o destrucción de los residuos e inservibles de manera trimestral, de las piezas retiradas y que fueron reemplazadas por repuestos originales y nuevos de las motos entregadas para el mantenimiento al contratista, lo mismo ocurre con los residuos generados como son: los aceites y sus derivados, baterías, llantas y neumáticos. Este certificado establece que el contratista ha cumplido de acuerdo con las normas ambientales vigentes (Resolución N° 372 del 26 de febrero de 2009 y Resolución N° 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 1188 de 2003 del Departamento Administrativo de Medio Ambiente o en su defecto la normatividad que se encuentre vigente).
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas que se presenten reemplazando los repuestos que resulten defectuosos dentro de un plazo razonable equivalente a diez (10) días calendario máximo.
16. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
17. Cuando la necesidad de un servicio de mantenimiento, requiera la utilización de repuestos y mano de obra que no estén incluidos en los cotizados según ANEXO TECNICO, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato, tres (3) cotizaciones del o de los repuestos adicionales, para aprobación por parte de la supervisión. Quien tendrá máximo tres (3) días hábiles para responder al respecto. De esta manera, únicamente de ser positiva la respuesta, el contratista podrá proceder con el mantenimiento.
18. Informar al supervisor del Contrato la necesidad de trasladar el(los) vehículo(s) en servicio de Grúa al taller autorizado por el contratista, en los eventos que se requiera del mismo; lo anterior, a través del servicio contratado por la Entidad en el marco del Seguro Todo Riesgo tomado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el Parque Automotor.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



19. Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Movilidad, en forma permanente las veinticuatro (24) horas del día.
20. Garantizar un servicio profesional y confiable, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos en la propuesta.
21. Garantizar que todo el personal, equipos, insumos, repuestos u otros elementos que se requieran para la correcta ejecución del contrato será asumida en su totalidad por el contratista
22. Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir las motos, supervisar los trabajos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
23. Abrir hoja de vida por moto y realizar los informes mensuales que el Supervisor le solicite, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera inmediata la información consolidada sobre los servicios prestados a cada moto, en el momento en que así lo requiera la Entidad.
24. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado y de los repuestos, de manera tal que pueda brindar información actualizada en cualquier momento que la Entidad lo requiera.
25. Recibir la motocicleta inventariada y responder por los elementos extraviados, dañados, perdidos o robados durante su permanencia en el taller.
26. Velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega de la moto en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
27. Corregir a su costa, aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, en un término no mayor a dos (2) horas
28. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.
29. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

30. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
31. Responder por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a las motos de la Entidad o a terceros durante el desarrollo del contrato.
32. Mantener la vinculación contractual con el Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) durante la vigencia del contrato.
33. Realizar la revisión técnico mecánica a las motos que lo requieran conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
34. Responder por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable.
35. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
36. Responder ante la Secretaria Distrital de Movilidad cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
37. Para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular como mínimo una persona del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha directiva.
38. Presentar durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al Supervisor del contrato un informe discriminado en medio magnético sobre los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, garantía, repuestos, valor por procedimiento y porcentaje de ejecución del contrato a la fecha.
39. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el anexo complementario, los cuales harán parte integral del futuro contrato y que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de las motos dentro de las óptimas condiciones de operación.

5.7.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- a. Expedir el(los) Registro(s) presupuestal(es)
- b. Aprobar las garantías del(los) Contrato(s)
- c. Suscribir el(las) Acta(s) de Inicio.
- d. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
- e. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
- f. Mantener informado al contratista de los sitios o lugares donde se debe prestar el servicio, atendiendo para ello las características técnicas en que debe ser prestado y previstas en el anexo técnico y sus apéndices
- g. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- h. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
- i. Pagar el valor del presente contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago del presente documento.
- j. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato
- k. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

5.8. Indemnidad de la Secretaría Distrital de Movilidad

El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

5.9. Exclusión de la relación laboral

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

5.10. Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.11. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

5.12. Cláusulas excepcionales

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

5.13. Sanciones contractuales

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

L

- a. **Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Nota 1: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Nota 2: En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

Nota 3: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente."

- b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA hará efectiva al CONTRATISTA una cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de la Movilidad. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

Nota 1: De acuerdo al análisis que realice el interventor y/o supervisor, y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer.

- c. **Caducidad:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

5.14. Solución de conflictos

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

5.15. Suscripción del contrato

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

- a. Los documentos exigidos en idioma español o traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- b. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- c. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

5.16. perfeccionamiento del contrato

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El contrato se perfecciona con la aprobación del contrato de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma SECOP II.

5.17. Legalización del contrato

El contrato se legaliza con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, publicará el contrato en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.18. Requisitos de ejecución del contrato

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría.
- b. La aprobación previa de las garantías por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría.
- c. Suscripción del acta de inicio.
- d. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

5.19. Liquidación del contrato

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.20. Supervisión del contrato

La Entidad realizará la supervisión del contrato para el grupo 1 a través del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la seccional de Tránsito y transporte de Bogotá y el Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, para los vehículos dados en comodato a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá y La Subdirectora Administrativa para los vehículos de la Subdirección Administrativa o quien sea designado por el ordenador del gasto, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario.

Para el grupo 2 a través del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la seccional de Tránsito y transporte de Bogotá y el Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, para las motocicletas dadas en comodato a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Gestión en Vía para las motocicletas de la subdirección de gestión en vía o quien sea

PA05-PR16-MD01 V.2.0

designado por el ordenador del gasto, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GRUPO 1- VEHICULOS	GRUPO 2- MOTOS
Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la seccional de Tránsito y transporte de Bogotá	Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 - Comandante de la seccional de Tránsito y transporte de Bogotá
Profesional Especializado Código 222 Grado 19 - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Subdirector Administrativa	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 -Subdirección de Gestión en Vía

5.20.1. Obligaciones del supervisor

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia **UNICAMENTE** cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5.21. Garantías del Contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

5.21.1. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza.

2 Patrimonio autónomo.

3 Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9

PA05-PR16-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA EL GRUPO(S) QUE ES(SON) DE SU INTERES. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/ de 2015):

1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.21.2. Garantía única de cumplimiento

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del(los) contrato(s), el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza

2 Patrimonio autónomo

3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá constituirse para el GRUPO 1 Y GRUPO 2 así:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de doce (12) meses, contado a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos

PA05-PR16-MD01 V.2.0



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO		VIGENCIA
			con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	20%		Vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato. Nota: Si el oferente en sus ponderables oferta garantía adicional, la misma deberá ser tenida en cuenta para el aseguramiento de este amparo.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Esta garantía debe estar vigente por todo termino de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción y tres (3) años más. Cubrirá los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato.
<u>Responsabilidad Civil</u> <u>Extracontractual</u>	VEHÍCULO S	200 SMLMV	Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y por todo el término de ejecución.
	MOTOS	200 SMLMV	

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

*

NOTA: De resultar un (1) mismo adjudicatario para los dos (2) grupos deberá expedirse la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con los valores definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS GENERALES

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes,

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

AVAL DE LAS PROPUESTAS

El desarrollo del objeto del contrato implica realizar actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, por lo cual la oferta deberá ser avalada por un ingeniero mecánico, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente.

El ingeniero que avalé la propuesta, deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Para la suscripción de la carta de presentación y la presentación de la propuesta, el representante legal del proponente podrá ser ingeniero Mecánico quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional, y la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres

PA05-PR16-MD01 V.2.0



AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

6.1.1.1. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6.1.1.2. Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

6.1.1.2.1. Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259° y 260° del Código de Procedimiento Civil.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6.1.1.3. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

6.1.1.3.1. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 2A-2B)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- g. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

6.1.1.3.2. Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Anexo complementario para que la sociedad futura sea

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
 - c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
 - d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
 - e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
 - f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



6.1.2. Registro Único de Proponentes (RUP)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el cual se estableció: "En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.

Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en del código UNSPSC exigido como obligatorio. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego electrónico y anexo complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
- ✓ Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

- ✓ Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente tener inscrita su experiencia en los códigos UNSPSC requeridos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- ✓ En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- ✓ Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL su propuesta.

Nota: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

NOTA 1: En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31-12-2017 y 31-12-2018. Firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso que el cierre fiscal no coincida con la fecha exigida de 31 de diciembre de 2014 y 2015, deberán certificar la fecha de su cierre fiscal del país de origen.

La Secretaria Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.2.1. Capacidad Financiera

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Índice de Liquidez:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total:

Liquidez: Deberá ser mayor, o igual a uno punto dos (≥ 1.2)

Condición: Sí el índice de liquidez es mayor, o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total:

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a sesenta y cinco por ciento ($\leq 65\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:

Cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (≥ 1.0)

Condición: Sí el índice de cobertura de intereses es mayor o igual que 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de tres punto cero (3.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Capital de trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de trabajo: Deberá ser mayor o igual al veinticinco por ciento ($\geq 25\%$) del presupuesto oficial asignado.

Condición: Si el índice de capital de trabajo mayor o igual que 25% del presupuesto oficial la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-05 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i

6.2.2. Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Rentabilidad del patrimonio:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá SER MAYOR, O IGUAL AL 7 POR ciento ($\geq 7\%$)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del patrimonio es mayor o igual que 7%, la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Rentabilidad del activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total:

Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual que el cinco por ciento ($\geq 5\%$)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del activo es mayor o igual que cinco por ciento, la propuesta se calificará HABILITADA.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

6.2.3. Resumen de indicadores para la presente contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FÓRMULA	INDICADORES SOLICITADOS
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥1.0 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo Corriente Menos (-) Pasivo corriente	≥25% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥7%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥5%

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

6.3. EXPERIENCIA

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección se deberá acreditar la siguiente experiencia, lo anterior, conforme al(los) grupo(s) que es (son) de su interés. En caso que se presente para los dos (2) Grupos deberá acreditar la experiencia requerida para cada uno de estos y anexar los anexos respectivos con sus correspondientes soportes.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

6.3.1.1. GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)

Para demostrar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Grupo 1), el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en un máximo de tres (3) contratos el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
- c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d. Cada uno de los contratos presentados, deberá estar inscrito en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios:³

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio en el RUP, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

³ Circular Única externa de Colombia Compra Eficiente.

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Numero de Contrato (si aplica)
- d) Objeto y/o obligaciones: Deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, acreditar: **Mantenimiento de vehículos**
- e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en pesos colombianos
- f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- g) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado
- h) Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado
- i) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo complementario. No obstante, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El valor del salario mínimo que se tendrá en cuenta es el siguiente.

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116

6.3.1.2. GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)

Para demostrar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Grupo 2), el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en un máximo de tres (3) contratos el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

- b) **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
- c) **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d) Cada uno de los contratos presentados, deberá estar inscrito en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios:⁴

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio en el RUP, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Numero de Contrato (si aplica)
- d) Objeto y/o obligaciones: Deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, acreditar: **Mantenimiento de motocicletas**
- e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en pesos colombianos
- f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- g) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado
- h) Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado
- i) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo complementario. No obstante, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El valor del salario mínimo que se tendrá en cuenta es el siguiente.

⁴ Circular Unica externa -Colombia Compra Eficiente.

PERIODO	VALOR SMLLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2019	\$ 828.116

6.3.2. Acreditación de experiencia

Para la acreditación de la experiencia deberá cumplirse con las siguientes reglas de selección, entendiendo que dichos requisitos son aplicables de manera independiente a cada uno de los Grupos aquí definidos, esto es, mantenimiento de motocicletas y/o mantenimiento de vehículos.

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar y acreditar la experiencia, tomándose la sumatoria de las experiencias teniendo en cuenta el porcentaje de participación en cada uno de los contratos presentados. Toda la experiencia deberá estar inscrita en el RUP.

Nota 2: El RUP debe encontrarse en firme y vigente al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: En el caso que un proponente se presente a más de un grupo, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante de cada uno de los grupos para el que se presente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, se considerará que no está habilitado y no se evaluará su oferta: "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el inciso 2 del artículo 221 del decreto 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar."

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTAS IMPORTANTES:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los) documento(s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de subsanación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en el código UNSPSC solicitado. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos solicitados por la Entidad para acreditar la experiencia por Grupo es de tres (3). Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a las máximas requeridas por la Entidad, sólo se tendrán en cuenta los primeros tres (3) contratos relacionados en el Anexo de experiencia correspondiente que se presente por Grupo.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 5: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los tres (3) requeridos, para acreditar la experiencia mínima habilitante, así:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- **Propuesta para Grupo 1.** Para las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros debe acreditar al menos un (1) contrato en mantenimiento de vehículos.
- **Propuesta para Grupo 2.** Para las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros debe acreditar al menos un (1) contrato en mantenimiento de motocicletas.
- **Propuesta para los Grupos 1 y 2:** Para las Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros debe acreditar al menos un (1) contrato en mantenimiento de motocicletas "y/o" vehículos.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto o Grupo a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento. Bajo este criterio se podrá presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia exigida para los dos (2) Grupos, siempre y cuando se discrimine el valor de la ejecución de cada actividad solicitada como requisito de experiencia definida para cada grupo.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por interventores.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de terminación del contrato que se certifica.

Nota 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el ANEXO o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato de experiencia de manera independiente ANEXO con la información de cada integrante.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

6.3.3. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, así:

Como ejemplo.

PRESUPUESTO OFICIAL	\$1.872.047.215
----------------------------	------------------------

TOTAL	SMMLV / 2019
\$1.872.047.215	2.260,61

PROPONENTE SDM 2019	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	-
Presupuesto según participación	\$936.023.608	\$561.614.165	\$374.409.443	\$1.872.047.215
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	1130,3	678,18	452,12	2260,61

- b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

- c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- i. En caso que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las que relacionen los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

pliego de condiciones. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

- j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
- m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.
- p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

PA05-PR16-MD01 V.2.0



AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente / contratista, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b. Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
- c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente / contratista durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

6.3.4. Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

6.3.5. Recurso humano - grupo 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS).

El Equipo Mínimo de trabajo se encuentra descrito en el Anexo Técnico correspondiente; de manera complementaria el contratista deberá contar con el personal adicional que se considere necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio contratado.

Los criterios técnicos para verificar el perfil y experiencia mínimo de los miembros del equipo básico se encuentran definidos en el Anexo Técnico correspondiente, el cual deberá ser presentado por el contratista adjudicatario a la Supervisión para su correspondiente aprobación, al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio.

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No. 13 del Anexo complementario en el cual manifieste la intención de la disponibilidad del recurso humano descrito en el Anexo Técnico.

6.3.6. Recurso humano - grupo 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS).

El Equipo Mínimo de trabajo se encuentra descrito en el Anexo Técnico correspondiente; de manera complementaria el contratista deberá contar con el personal adicional que se considere necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio contratado.

Los criterios técnicos para verificar el perfil y experiencia mínimo de los miembros del equipo básico se encuentran definidos en el Anexo Técnico correspondiente, el cual deberá ser presentado por el contratista adjudicatario a la Supervisión para su correspondiente aprobación, al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio.

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No. 13 A del Anexo complementario en el cual manifieste la intención de la disponibilidad del recurso humano descrito en el Anexo Técnico.

NOTA PARA DOS GRUPOS: Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente / contratista, debe aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado (tiempo de ejecución), el objeto y las obligaciones contractuales.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- b) Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas y el tiempo de ejecución por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.

6.4. Cumplimiento de especificaciones técnicas

6.4.1. GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO TECNICO** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

6.4.2. GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el "**ANEXO TECNICO**" para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

NOTA PARA DOS GRUPOS: En caso de presentarse propuesta para los dos (2) grupos deberá indicarse dicho interés, para lo cual deberá diligenciarse un (1) solo documento de "*Carta de Presentación de la Propuesta*"

6.5. AUTORIZACIÓN TALLER AUTORIZADO

6.5.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor descrito en el Anexo Técnico, la cual debe ser expedida por el distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de vehículos descritos. La presente autorización deberá tener una vigencia mínima al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

6.5.2. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor descrito en el Anexo

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Técnico, la cual debe ser expedida por el distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de motocicletas descritas. La presente autorización deberá tener una vigencia mínima al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

6.6. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ - CDA

6.6.1. GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)

A efectos de garantizar la prestación del servicio correspondiente a la revisión técnico-mecánica del parque automotor descrito en el Anexo Técnico (Grupo 1) y, de acuerdo con las exigencias de la normatividad existente, el proponente deberá presentar junto con su propuesta el Anexo N° 10 debidamente diligenciado, a través del cual se compromete en el caso de resultar adjudicatario, a presentar al momento de suscribir la correspondiente acta de inicio copia del contrato suscrito con el CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) o documento que lo acredite para operar como CDA, el cual debe estar ubicado dentro del siguiente perímetro urbano: Desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la avenida ciudad de Cali, lo anterior, con una vigencia mínima a la establecida como plazo de ejecución del contrato correspondiente.

6.6.2. GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)

A efectos de garantizar la prestación del servicio correspondiente a la revisión técnico-mecánica del parque automotor descrito en el Anexo Técnico (Grupo 2), y, de acuerdo con las exigencias de la normatividad existente, el proponente deberá presentar junto con su propuesta el Anexo N° 10 A debidamente diligenciado, a través del cual se compromete en el caso de resultar adjudicatario, a presentar al momento de suscribir la correspondiente acta de inicio copia del contrato suscrito con el CDA o documento que lo acredite para operar como CDA, el cual debe estar ubicado dentro del siguiente perímetro urbano: Desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la avenida ciudad de Cali, lo anterior, con una vigencia mínima a la establecida como plazo de ejecución del contrato correspondiente.

6.6.3. GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos) Reencauche de Llantas.

A efectos de garantizar la prestación del servicio correspondiente al reencauche de llantas del parque automotor descrito en el Anexo Técnico (Grupo 1) y, de acuerdo con las exigencias de la normatividad distrital existente, el proponente deberá presentar junto con su propuesta el Anexo N° 10 B debidamente diligenciado, a través del cual se compromete en el caso de resultar adjudicatario, a presentar al momento de suscribir la correspondiente acta de inicio copia del contrato suscrito con el Centro reencauche o documento que lo acredite para operar como tal, el cual debe estar ubicado dentro del siguiente perímetro urbano: Desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la avenida ciudad de Cali, lo anterior, con una vigencia mínima a la establecida como plazo de ejecución del contrato correspondiente.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Nota para los dos grupos: La determinación realizada por parte de la secretaría Distrital de Movilidad correspondiente a la ubicación de los talleres dentro del perímetro desde la calle 100 hasta la Avenida Primera de Mayo y desde la carrera 1 hasta la avenida ciudad de Cali, obedece a la ubicación geográfica de la Secretaría Distrital de Movilidad (Calle 13 # 37-35) y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá (Calle 12 No. 35-82).

6.7. USO DE SUELO DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES

6.7.1. GRUPO 1 (Mantenimiento De Vehículos)

La entidad verificará el uso del suelo de los inmuebles ofrecidos en su propuesta como talleres automotrices (Anexo 11 del anexo complementario), expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la página web <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>, en la que se constatará que el uso de suelo este destinado a "Servicios de mantenimiento, reparación, e insumos a vehículos", este permitido.

6.7.2. GRUPO 2 (Mantenimiento De Motocicletas)

La entidad verificará el uso del suelo de los inmuebles ofrecidos en su propuesta como talleres automotrices (Anexo 11 A del anexo complementario), expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la página web <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>, en la que se constatará que el uso de suelo este destinado a "servicios de mantenimiento, reparación e insumo a vehículos", este permitido.

6.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento.

B. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)

Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (GRUPO 1 Y GRUPO 2)

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Los dos grupos deben mantener vigente la certificación de Taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la cual debe ser expedida por el distribuidor y/o fabricante de una de las marcas de vehículos o motocicletas, lo anterior, durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

X

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

VII. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA

(verificación de requisitos habilitantes)

7.1. Carta de Presentación (ANEXO No. 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No. 2 adjunto al presente anexo complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO No. 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

Para la suscripción de la carta de presentación y la presentación de la propuesta, el representante legal del proponente deberá ser ingeniero mecánico, quien deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, y copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional, debidamente firmada por el profesional avalista, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En caso de que el representante legal del proponente, no sea ingeniero mecánico matriculado, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero mecánico, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros la cual se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

7.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.3. Situación militar definida

Las personas naturales deberán adjuntar Fotocopia de la Libreta Militar, en cumplimiento de la Ley 1861 de 2017 y de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, En todo caso LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente (persona natural), o cada uno de los integrantes de la figura asociativa si están constituidos por personas naturales tengan definida su situación militar. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales (hombres) mayores de 50 años.

7.4. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.5. Garantía de seriedad de la propuesta

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía.- La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento.- La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

- I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

7.6. Boletín de responsables fiscales

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.8. Certificado de antecedentes judiciales

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.9. Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

7.9.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO N° 3A del Pliego de Condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de

PA05-PR16-MD01 V.2.0



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

7.10. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 3, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

7.11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

7.12. Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

VIII. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

8.1. Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015): "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8.2. Factores de evaluación

8.2.1. Evaluación y calificación de las ofertas económicas. (máximo 290 puntos)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 290 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente pliego de condiciones.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo 8 y 8A - PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

$$(Valor \ x \ vehiculo) \delta = \sum_{i=1}^n P_i * VP_i$$

P_i = Precio unitario ofertado
 VP_i = Valor de ponderación
 i = ítem
 n = cantidad de ítems por referencia

(Valor total de la oferta)

$$= \sum_{j=1}^m \delta * unidades * \%U * 8$$

δ = Valor x vehiculo
 j = referencia de vehiculo
 m = cantidad de referencias

La omisión total o parcial del Anexo 8 - 8A o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta) del Anexo 8 – 8A, genera el **rechazo de la propuesta**.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, **la propuesta será rechazada**. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems, **será rechazada**.

En la evaluación de las ofertas la Secretaría Distrital de Movilidad realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla:

8.2.1.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)

CRITERIO DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
-----------------------	--------------------	---------------

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
 Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

FACTOR PRECIO	Oferta Económica	290	290
FACTOR DE CALIDAD	Garantía extendida de los repuestos	300	600
	Garantía extendida de la mano de obra	300	
Promoción a la Industria Nacional		100	100
Vinculación de trabajadores con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)		10	10
TOTAL		1000	

8.2.2. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 290 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 290 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3.2 del presente documento.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo 8, 8A- PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

$$(Valor \ x \ veh\acute{u}culo)\delta = \sum_{i=1}^n P_i * VP_i$$

P_1 = Precio unitario ofertado

VP_i = Valor de ponderación

i = ítem

n

= cantidad de ítems por referencia

(Valor total de la oferta)

$$= \sum_{j=1}^m \delta * unidades$$

* %U * 8

δ = Valor x veh\acute{u}culo
 j = referencia de veh\acute{u}culo
 m = cantidad de referencias

La omisión total o parcial del Anexo 8, 8A o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta, o sobrepase el presupuesto oficial unitario por ítems) del Anexo 8,8A, genera el **rechazo de la propuesta**.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que los valores totales de la propuesta no sobrepasen el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial o el presupuesto oficial unitario por ítems, **la propuesta será rechazada**. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems, **será rechazada**.

8.2.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Secretaria evaluara las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

8.2.2.1.1. ALTERNATIVA 1. MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots * X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 290 - ((290 * \text{ABS}(P_p - G) / G)$$

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta

Pp: Valor de la propuesta a signarle puntaje

G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

8.2.2.1.2. ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = 1 / [(1/n) * (1/X1 + 1/X2 + 1/X3... + 1/Xn)]$$

Dónde: MA = Media Armónica.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \{1 - \text{ABS}((N - Vx)/N)\} \times P$$

Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta

ABS = Valor Absoluto.

N = Valor ofertado igual o más cerca del valor de la media armónica

Vx = Valor Propuesta habilitada del proponente "x".

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto

8.2.2.1.3. ALTERNATIVA 3: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LINEAL

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (290 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

$$C = (290) * (Pmb / Pi)$$

Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta i

Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.

Pi: Precio de la propuesta a evaluar, según Anexo correspondiente, verificado y corregido

8.2.3. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 600 PUNTOS)

8.2.3.1. GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS):

8.2.3.1.1. GARANTÍA EXTENDIDA DE LOS REPUESTOS (HASTA 300 PUNTOS)

Como Factor de Calidad y de manera complementaria a la garantía legal emitida por el fabricante y/o proveedor, a los repuestos establecidos para el presente proceso de contratación, se les otorgará el siguiente puntaje al ofrecimiento que se haga conforme al Anexo correspondiente de las garantías legales extendidas a dichos repuestos, lo anterior, de acuerdo al presente esquema de ponderación:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OTORGADO
Garantía legal extendida de repuestos por tres (3) meses	50
Garantía legal extendida de repuestos por seis (6) meses	100
Garantía legal extendida de repuestos por nueve (9) meses	200
Garantía legal extendida de repuestos por doce (12) meses	300

El presente ofrecimiento hace parte del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista.

NOTA: Conforme a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 10º de la Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en aquellos casos en los cuales el productor, distribuidor o expendedor de un repuesto no informe al consumidor el término mínimo de la garantía legal, se presumirá que el término de dicha garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su entrega al comprador.

8.2.3.1.2. GARANTÍA EXTENDIDA DE LA MANO DE OBRA (HASTA 300 PUNTOS)

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Como Factor de Calidad y de manera complementaria a la garantía mínima que se debe otorgar por mano de obra (Anexo Técnico), se asignará el siguiente puntaje al ofrecimiento que se haga conforme al Anexo correspondiente, lo anterior, de acuerdo al presente esquema de ponderación:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OTORGADO
Garantía extendida por mano de obra por dos (2) meses	100
Garantía extendida por mano de obra por cuatro (4) meses	200
Garantía extendida por mano de obra por seis (6) meses	300

El presente ofrecimiento hace parte del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista.

8.2.3.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de servicios 100% nacionales.	100
Oferta de servicios con componente nacional y extranjero.	50
Oferta de servicios 100% extranjeros.	0

Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el Anexo correspondiente o en documento separado que contenga la misma información establecida en el

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Formato, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación "o" los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.
2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

8.2.4. ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8.2.5. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de protección a la industria nacional sea calificado con 0 puntos.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

8.2.6. Trabajadores con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegará a tenerlo certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá **estar vigente a la fecha de cierre** del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 10 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal. del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

8.2.7. GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOS)

CRITERIO DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN	TOTAL
-----------------------	-------------	-------

PA05-PR.16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

		PUNTOS	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	Oferta Económica	290	290
FACTOR DE CALIDAD	Garantía extendida de los repuestos	300	600
	Garantía extendida de la mano de obra	300	
Promoción a la Industria Nacional		100	100
Vinculación de trabajadores con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)		10	10
TOTAL		1000	

8.2.8. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 290 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 290 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3.2 del presente documento.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo 8, 8A- PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

$$(Valor \times veh\acute{u}culo)\delta = \sum_{i=1}^n P_i * VP_i$$

P_i = Precio unitario ofertado
 VP_i = Valor de ponderación
 i = ítem
 n = cantidad de ítems por referencia
 (Valor total de la oferta)
 $= \sum_{j=1}^m \delta * unidades * \%U * 8$
 δ = Valor x vehículo
 j = referencia de vehículo
 m = cantidad de referencias

PA05-PR16-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
 Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

La omisión total o parcial del Anexo 8, 8A o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta, o sobrepase el presupuesto oficial unitario por ítems) del Anexo 8,8A, genera el **rechazo de la propuesta**.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que los valores totales de la propuesta no sobrepasen el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial o el presupuesto oficial unitario por ítems, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los ítems, será rechazada

8.2.8.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots * X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 500 - ((500 * \text{ABS}(P_p - G) / G)$$

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta

Pp: Valor de la propuesta a signarle puntaje

G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

8.2.8.2. MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = 1 / \left[\left(\frac{1}{n} \right) * \left(\frac{1}{X1} + \frac{1}{X2} + \frac{1}{X3} \dots + \frac{1}{Xn} \right) \right]$$

Dónde: MA = Media Armónica.

Xn = Valor de cada propuesta habilitada.

n = Número de propuestas habilitadas.

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \{1 - \text{ABS}((N - Vx) / N)\} * P$$

Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta

ABS = Valor Absoluto.

N = Valor ofertado igual o más cerca del valor de la media armónica

Vx = Valor Propuesta habilitada del proponente "x".

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto

8.2.8.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LINEAL

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (500 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

$$C = (500) * (Pmb / Pi)$$

Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta i

Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.

Pi: Precio de la propuesta a evaluar, según Anexo correspondiente, verificado y corregido

8.2.9. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 600 PUNTOS)

8.2.9.1. GARANTÍA EXTENDIDA DE LOS REPUESTOS (HASTA 300 PUNTOS)

Como Factor de Calidad y de manera complementaria a la garantía legal emitida por el fabricante y/o proveedor (Anexo Técnico), a los repuestos establecidos para el presente proceso de contratación, se

les otorgará el siguiente puntaje al ofrecimiento que se haga conforme al Anexo correspondiente de las garantías legales extendidas a dichos repuestos, lo anterior, de acuerdo al presente esquema de ponderación:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OTORGADO
Garantía legal extendida de repuestos por tres (3) meses	50
Garantía legal extendida de repuestos por seis (6) meses	100
Garantía legal extendida de repuestos por nueve (9) meses	200
Garantía legal extendida de repuestos por doce (12) meses	300

El presente ofrecimiento hace parte del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista.

NOTA: Conforme a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 10° de la Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en aquellos casos en los cuales el productor, distribuidor o expendedor de un repuesto no informe al consumidor el término mínimo de la garantía legal, se presumirá que el término de dicha garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su entrega al comprador.

GARANTÍA EXTENDIDA DE LA MANO DE OBRA (HASTA 300 PUNTOS)

Como Factor de Calidad y de manera complementaria a la garantía mínima que se debe otorgar por mano de obra (Anexo Técnico), se asignará el siguiente puntaje al ofrecimiento que se haga conforme al Anexo correspondiente, lo anterior, de acuerdo al presente esquema de ponderación:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OTORGADO
Garantía extendida por mano de obra por dos (2) meses	100
Garantía extendida por mano de obra por cuatro (4) meses	200
Garantía extendida por mano de obra por seis (6) meses	300

El presente ofrecimiento hace parte del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista.

8.2.9.2. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta servicios 100% nacionales.	100

Oferta servicios con componente nacional y extranjero.	50
Oferta servicios 100% extranjeros.	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: ACREDITACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003 es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el proceso es para la prestación de un servicio, **ACREDITACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003**, no debe ser diligenciado en la parte de bienes, no obstante, los demás campos del anexo deben estar diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral o se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional

8.2.9.3. Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

8.2.9.4. Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se encuentren dentro de lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá incluir en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de promoción a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

8.2.9.5. Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla del numeral 6.2.4 para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

8.2.9.6. Trabajadores con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)

La SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, otorgará 10 diez puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
--	---

X

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

8.2.10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La SDM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del anexo complementario.

La oferta económica no podrá superar en ninguno de sus ítems el valor techo establecido por la entidad.

8.2.11. PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 8-8A

En la plataforma del Secop II debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana incluyendo iva.

El proponente diligenciará en su totalidad el *Anexo No. 8* correspondiente a la **“PROPUESTA ECONÓMICA**, la cual debe atender las siguientes reglas para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

- a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.
- d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

- e. Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios máximos **unitarios oficiales para cada ítem** estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado y establecidos en el **Anexo No. 8-8A “Propuesta Económica”**. **Para esto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 8-8A. La propuesta que supere el valor del precio unitario oficial para uno o más ítems será RECHAZADA.**
- f. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- g. El Proponente deberá manifestar expresamente, si bien o servicio requerido incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio este excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.
- h. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y/o antes o exento de IVA (si aplica)
- i. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- j. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- k. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. **Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.**
- Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presentare discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la SDM, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No.8-8A**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SDM**, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de cantidades y/o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de

- las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
 - Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No. 8-8A “Propuesta Económica”** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
 - Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
 - Si se presentare diferencia entre los valores del archivo adjunto **Anexo No. 8-8A “Propuesta Económica”** en el archivo de Excel cargado en la plataforma del SECOP II, y los valores digitados en la Sección de Propuesta Económica de la plataforma SECOP II, prevalecerán los valores del **Anexo No. 8-8A “Propuesta Económica”**, en el archivo de Excel que se adjunte en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: El Anexo No 8-8A “Propuesta Económica” deberá estar completamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.

Nota 2: La Propuesta Económica deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Nota 3: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pague al contratista, en la ejecución del contrato.

8.2.12. Criterios de Desempate

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9° del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014, en el evento de existir empate en el primer lugar entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Secretaría Distrital de Movilidad para efectos de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, en su orden de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

- a. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (Propuesta económica).
- b. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si

la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

- d. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
 - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SDM** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
 - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la **SDM** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.12.1. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

8.2.12.1.1. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

8.2.12.1.2. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 “*Carta de Presentación de la Propuesta*” o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

8.2.13. Convocatoria Limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00 por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

8.2.14. Causales de Rechazo de las Propuestas

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.
- e. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
- f. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea radicada en las condiciones señaladas en el presente anexo complementario o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- h. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Secretaría en el Anexo complementario y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- k. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular Única Externa expedido por Colombia Compra Eficiente.
- l. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- m. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- n. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.
- o. Cuando el valor de los precios ofertados por ítem superen o excedan **el valor del presupuesto oficial unitario por ítem** estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado y establecidos en el **Anexo No. 8 y Anexo No. 8 A “Propuesta Económica (según el grupo que aplique)”**.
- p. En el evento en que de la corrección aritmética el VALOR OFERTADO TOTAL de los ítems ofertados por el proponente supere el valor de los respectivos precios máximos **presupuesto oficial unitario por ítem** estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado y establecidos en el **Anexo No. 8-8A “Propuesta Económica (según el grupo que aplique)”**.
- q. Cuando no se presente el Anexo No. 8 denominado “*Propuesta Económica*” o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Anexo, y/o lo anexos requeridos, o no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido.
- r. Cuando el Anexo No. 8 “*Propuesta Económica*” presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total ofertado.
- s. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en el Anexo No. 8 “*Propuesta Económica*”, del anexo complementario o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.
- t. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo No 8-8A “*Propuesta económica*” y/o sus anexos. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos

capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo No. 8-8A. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.

- u. Se rechazara la propuesta que no acredite el uso de suelo del taller donde se prestara el servicio destinado a "Servicios de mantenimiento, reparación, e insumos a vehículos"- el cual será consultado por la entidad en la página Sinuotop para ambos grupos.
- v. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
- w. Cuando se oferten ítems adicionales de los que componen la oferta económica.
- x. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- y. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
- z. Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o anexo complementario).
- aa. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- bb. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- cc. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
- dd. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
- ee. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- ff. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- gg. Las demás causales de rechaza establecidas en el Pliego de Condiciones

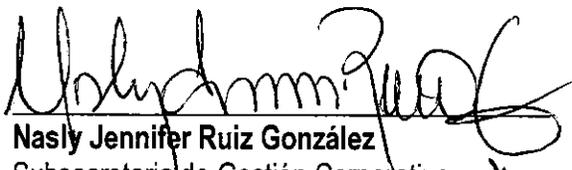
IX. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

9.1. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La SDM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del anexo complementario.

Aprobado por

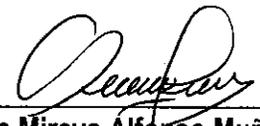


Nasly Jennifer Ruiz González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

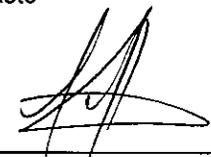
Aprobado por



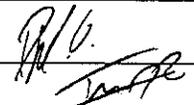
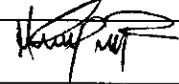
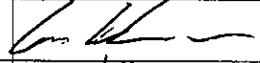
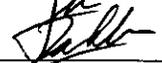
Jonny Leonardo Vásquez Escobar
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Ordenador del Gasto



Sonia Mireya Alfonso Muñoz
Subdirectora Administrativa
Gerente del Proyecto



Nicolás Adolfo Correa Huertas
Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Gerente del Proyecto

Vo. Bo.	Ana Lucia Angulo Villamil – Directora Administrativa y Financiera	
Vo. Bo.	Rafael Alberto González Rodríguez– Subdirector de Control de Tránsito y Transporte	
Revisó	José David Robayo Fonseca – Estructuradora Financiero - Subdirección Financiera	
Revisó	María Paula Rubio Abondano – Estructuradora Jurídica - Abogada - Dirección Administrativa y financiera	
Revisó	Emma Margarita Rois Muñoz – Profesional Especializada –Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Revisó	Gustavo Hinestroza Martínez – Estructurador Jurídico - Abogado Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	
Proyectó	Juan Pablo Rey Santofimio – Estructurador Técnico - Subdirección de tránsito y transporte	

X. ANEXOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Anexo Técnico, al Anexo complementario y demás documentos que lo integran.

Anexo N° 1	Anexos técnicos
Anexo N° 2	Carta de presentación de la propuesta
Anexo N° 2 A	Conformación de unión temporal
Anexo N° 2 B	Documento de conformación de consorcio
Anexo N° 3	Persona jurídica
Anexo N° 3-A	Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona natural
Anexo N° 3-B	Formato no obligatoriedad de realizar aportes
Anexo N° 3-C	Cuando si exista obligación de cotizar al sistema de salud y pensiones pero no de parafiscales se
Anexo N° 4	Experiencia del oferente grupo 1 (mantenimiento de vehículos)
Anexo N° 4 A	Experiencia del oferente grupo 2 (mantenimiento de motocicletas)
Anexo N° 5	Ponderación de elementos de calidad (garantía extendida repuestos) grupo 1 (mantenimiento de vehicul
Anexo N° 5 A	Ponderacion de elementos de calidad (garantia extendida repuestos) grupo 2 (mantenimiento de motoc
Anexo N° 6	Ponderacion de elementos de calidad (garantia extendida mano de obra) grupo 1 (mantenimiento de vehi
Anexo N° 6 A	Ponderacion de elementos de calidad (garantia extendida mano de obra) grupo 2 (mantenimiento de mo
Anexo N° 7	Condición de discapacidad
Anexo N° 8	Propuesta economica grupo 1 (mantenimiento de vehiculos)
Anexo N° 8 A	Propuesta economica grupo 2 (mantenimiento de motocicletas)
Anexo N° 9	Vinculación de trabajadores con discapacidad
Anexo N° 10	Compromiso vinculacion centro de diagnostico automotriz grupo 1 (mantenimiento de vehiculos)
Anexo N° 10 A	Compromiso vinculacion centro de diagnostico automotriz grupo 2 (mantenimiento de motocicletas)
Anexo N° 10 B	Compromiso vinculacion centro reencauche de llantas grupo 1 (mantenimiento de vehiculos)
Anexo N° 11	Compromiso del establecimiento en la ciudad de capital y area de trabajo de los talleres automotrices
Anexo N° 11 A	Compromiso del establecimiento en la ciudad de capital y area de trabajo de los talleres automotor
Anexo N° 12	Vinculación de trabajadores con discapacidad
Anexo N° 13	Compromiso disponibilidad recurso humano grupo 1 (mantenimiento de vehiculos)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Anexo N° 13 A	Compromiso disponibilidad recurso humano grupo 2 (mantenimiento de motocicletas)
Anexo N° 14	Promocion a la industria nacional grupo 1 (mantenimiento de vehiculos)
Anexo N° 14 A	Promocion a la industria nacional grupo 2 (mantenimiento de motocicletas)
Anexo N° 15	Acreditación de la calidad de mipymes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 1
ANEXOS TECNICOS
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)
(Ver Archivos Adjuntos)

ANEXO N° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

CALLE 13 N° 37-35

CIUDAD.

Referencia: **SDM-LP-056-2019**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

El suscrito _____, identificado con la CC _____ de _____, en mi calidad de Representante Legal de la _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, **me permito presentar propuesta para el Grupo 1 "Vehículos" () y para el Grupos 2 "Motocicletas ()**,* lo anterior, en referencia al proceso de licitación pública en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

*** MARCAR CON UNA (X) PARA EL GRUPOS O GRUPOS A LOS CUALES HACE SU OFERTA.**

Declaro así mismo que:

1. *No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes, ni tampoco nos encontramos incurso en conflicto de interés con la SDM o con los principios de la contratación administrativa. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).*
2. *No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas, cláusula*

penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior)

3. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
4. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
5. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que a la fecha de la suscripción del presente documento no tengo conocimiento que me haya sido impuesto o tenga pendiente pago de multas relacionadas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Lo anterior en cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
6. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario , las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario , sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
7. Que con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me **COMPROMETO** a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de selección.
8. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.

9. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de _____ meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
11. En caso de resultar eventualmente favorecido con la adjudicación de dos (2) zonas, manifiesto la intención de aceptar la adjudicación de las mismas y firmar los contratos que resulten.
12. Que conozco, aceptó y cumpliré todos los pactos de probidad, anticollusión y anticorrupción e ideario ético del Distrito Capital y de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:

Dirección		
Correo electrónico		
Ciudad.	Teléfono	Fax

FIRMA DEL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA

DATOS DEL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA		
Nombre	CC:	
Dirección		
Correo electrónico		
Ciudad.	Teléfono	Fax

ANEXO N° 2 A CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FORMATO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", producto del proceso **SDM-LP-056-2019**. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la ley 80 de 1993).

Se acuerda que ____ (Integrante) y ____ (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

Quinta. – Duración: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

Sexta. – Responsabilidades: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

Séptima. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Octava. - Efectos del pago: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos:

Novena. - Representante Legal de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Novena. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT

DIRECCIÓN

TELEFONO

ACEPTO

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT

DIRECCIÓN

TELEFONO

ACEPTO

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

DIRECCIÓN:
TELEFONO:

DIRECCIÓN:
TELEFONO:

ANEXO N° 2 B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar el CONSORCIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso **SDM-LP-056-2019**, abierto por la entidad, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXX."

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El presente CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – REPRESENTACIÓN LEGAL: Se designa como representante al(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante de la CONSORCIO al(a) señor(a) _____. Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado(a) en _____.

CUARTA.- DURACIÓN: La duración del proponente plural, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación de quienes conforman el CONSORCIO corresponde a:

INTEGRANTES	%

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

ANEXO N° 3 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO N° 3-A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ____ a los () _____ del mes de _____ de ____ de 2019.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO N° 3-B
FORMATO NO OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR APORTES
EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE
OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en ___ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO N° 3-C

CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de conformidad con lo estipulado en la el numeral 2.3.7. de los pliegos de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____



ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)

NOMBRE DEL OFERENTE (Miembro del oferente)

A. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)

Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

B. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)

Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

n. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)

Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

Nombre

C.C. No.

Dirección electrónica

Número de Teléfono Fijo
Número de Teléfono Celular
Número de fax

ANEXO N° 4 A
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

NOMBRE DEL OFERENTE (Miembro del oferente)

A. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)
Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

B. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)
Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

n. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Información del RUP)

Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente)
Entidad Contratante

El Contratista es proponente plural **SI () NO ()** Porcentaje de participación

Objeto

FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

Nombre

C.C. No.

Dirección electrónica

Número de Teléfono Fijo

Número de Teléfono Celular

Número de fax

ANEXO N° 5
PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD
(GARANTÍA EXTENDIDA REPUESTOS)
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito comprometerme con el siguiente ofrecimiento:

FACTOR DE CALIDAD
Garantía extendida de repuestos por el término de _____ meses

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado para el presente Factor de Calidad definido para el presente proceso de selección.

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 5 A
PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD
(GARANTIA EXTENDIDA REPUESTOS)
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito comprometerme con el siguiente ofrecimiento:

FACTOR DE CALIDAD
Garantía legal extendida de repuestos por el término de _____ meses

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado para el presente Factor de Calidad definido para el presente proceso de selección.

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 6
PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD
(GARANTIA EXTENDIDA MANO DE OBRA)
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito comprometerme con el siguiente ofrecimiento:

FACTOR DE CALIDAD
Garantía extendida de mano de obra por el término de _____ meses

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado para el presente Factor de Calidad definido para el presente proceso de selección.

Proponente
Firma del representante legal



ANEXO N° 6 A
PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD
(GARANTIA EXTENDIDA MANO DE OBRA)
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito comprometerme con el siguiente ofrecimiento:

FACTOR DE CALIDAD
Garantía extendida de mano de obra por el término de _____ meses

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado para el presente Factor de Calidad definido para el presente proceso de selección.

Proponente
Firma del representante legal

**ANEXO N° 7
CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente :	

Yo, _____, identificado bajo la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación

Razón Social de la Empresa contratante	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa

Nota: De acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Firma del Representante Legal del Proponente	Firma del Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente o miembro de la Estructura Plural



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cedula de Ciudadanía

T.P. No.

ANEXO N° 8
PROPUESTA ECONOMICA
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)
(Ver Anexo - Excel)



ANEXO N° 8 A
PROPUESTA ECONOMICA
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)
(Ver Anexo - Excel)

ANEXO N° 9
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	SELECCIONE CON (X)
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Nota 1: El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ del año _____

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO N° 10
COMPROMISO VINCULACION CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que presentaré para la suscripción del Acta de Inicio el _____ (contrato suscrito con el CDA "o" documento que lo acredite para operar como CDA".

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 10 A
COMPROMISO VINCULACION CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que presentaré para la suscripción del Acta de Inicio el _____ (contrato suscrito con el CDA "o" documento que lo acredite para operar como CDA".

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 10 B
COMPROMISO VINCULACION CENTRO REENCAUCHE DE LLANTAS
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que presentaré para la suscripción del Acta de Inicio el _____ (contrato suscrito con el Centro de reencauche "o" documento que lo acredite para operar como Centro de reencauche".

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 11
COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE CAPITAL Y AREA DE TRABAJO
DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), manifiesta que ofrece los siguientes talleres automotrices ubicados en el perímetro de la ciudad de Bogotá:

ITEM	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA CONSTRUIDA	ALTURA	AREA DE TRABAJO EXCLUSIVA SDM
1				

Así mismo, manifiesto el compromiso de garantizar durante la ejecución del contrato los talleres automotrices ofrecidos acorde con la condiciones exigidas en el ANEXO TECNICO GRUPO 1 "VEHICULOS".

Proponente
Firma del representante legal

ANEXO N° 11 A
COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE CAPITAL Y AREA DE TRABAJO
DE LOS TALLERES AUTOMOTRICES
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____; integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), manifiesta que ofrece los siguientes talleres automotrices ubicados en el perímetro de la ciudad de Bogotá:

ITEM	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA CONSTRUIDA	ALTURA	AREA DE TRABAJO EXCLUSIVA SDM
1				

Así mismo, manifiesto el compromiso de garantizar durante la ejecución del contrato los talleres automotrices ofrecidos acorde con la condiciones exigidas en el ANEXO TECNICO GRUPO 2 "MOTOCICLETAS".

Proponente
Firma del representante legal

**ANEXO N° 12
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	SELECCIONE CON (X)
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Nota 1: El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegará a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ del año _____

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO N° 13
COMPROMISO DISPONIBILIDAD RECURSO HUMANO
GRUPO 1 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que dispondré del personal mínimo definido en el Anexo Técnico correspondiente.

Una vez adjudicado el contrato, presentaré las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación del Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, lo anterior, al momento

de la suscripción del Acta de Inicio.

Proponente

Firma del representante legal

ANEXO N° 13 A
COMPROMISO DISPONIBILIDAD RECURSO HUMANO
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-056-2019, Objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que dispondré del personal mínimo definido en el Anexo Técnico correspondiente.

Una vez adjudicado el contrato, presentaré las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación del Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, lo anterior, al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

Proponente

Firma del representante legal

ANEXO N° 14
ACREDITACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	SELECCIONAR (X)
Oferta de bienes y servicios 100% nacionales.	
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero.	
Oferta de bienes y servicios con el 100% extranjeros.	

Nota: Para la asignación de puntaje conforme al objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá seleccionar el origen de los servicios.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

Oferente:

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] lo siguiente:

Incorporación de servicios nacionales técnicos

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento

ANEXO N° 14 A
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
GRUPO 2 (MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS)

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	SELECCIONAR (X)
Oferta de servicios 100% nacionales.	
Oferta de servicios con componente nacional y extranjero.	
Oferta de servicios 100% extranjeros.	

Nota: Para la asignación de puntaje conforme al objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá seleccionar el origen de los de los servicios.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[dia]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

Oferente:

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* lo siguiente:

Incorporación de servicios nacionales técnicos

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento

**ANEXO N° 15
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES**

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :	
---	--

Tabla: Relación de Requisitos Mínimos				
Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	

Tabla: Relación de Firmas			
Razón Social	Firma	Nombre	Cargo

Instrucciones:

(1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.

(2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.

(3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador). pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la



que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa